



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

JUEVES, 03 DE OCTUBRE DE 2019

OFICIO MÚLTIPLE 00084-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señor/a

DIRECTOR/A REGIONAL DE EDUCACIÓN

DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente .-

Asunto : Precisiones sobre la Norma Técnica denominada "Disposiciones Para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento", aprobada con RVM N° 245 - 2019-MINEDU.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, por medio del cual esta dirección con la finalidad de unificar criterios para una adecuada implementación del proceso de reasignación por Interés Personal y Unidad Familiar a realizarse el presente año 2019; cumple con hacer las siguientes precisiones sobre:

Única adjudicación de plaza orgánica vacante

El profesor postulante a cualquiera de las causales de reasignación, **no podrá ser adjudicado en más de una plaza vacante**, en la medida que de ocurrir dicha acción se transgrede lo establecido en el numeral 12.3 de la mencionada norma técnica que precisa: "El procedimiento de reasignación y de permuta es **cancelatorio** y **preclusivo**¹, por lo que toda acción posterior o ajena a las actividades establecidas en la presente norma y contempladas en el cronograma respectivo carecen de validez".

En consecuencia, si el profesor es adjudicado en más de una plaza vacante conlleva a una acción no regulada en las actividades establecidas en la presente norma técnica, pues sólo precisa una sola adjudicación, motivo por el cual la renuncia o desistimiento sólo procede antes de la adjudicación, ocasiona la nulidad de acto posterior (carece de validez), independientemente de la responsabilidad administrativa que es pasible el profesor postulante por abandono de cargo injustificado sancionándose con cese temporal, la misma que contempla la norma citada en la referencia del presente documento.

Por lo tanto, el Comité de Reasignación atendiendo a sus atribuciones entre ellas la establecida en el literal d) numeral 6.1.5 "Registrar todos los actos en forma secuencial en un único libro de actas, debiendo los miembros suscribir con firma cada acta formulada, en señal de conformidad", **deberá indicar en el acta de adjudicación la fecha y hora exacta de la adjudicación.**

¹ Principio en virtud del cual transcurrido el plazo o pasado el término para la realización de determinado acto, se perderá la oportunidad de realizarlo.

EXPEDIENTE: DITEN2019-INT-0203584

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 67C42C

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

Reconocimiento de haber laborado en zona rural, frontera o VRAEM

Respecto al reconocimiento para el puntaje por cada año de servicio en zona rural, frontera o VRAEM, que corresponda al profesor postulante, **no es acumulable** los meses laborados en años distintos para ser merecedor al puntaje establecido. En ese sentido se precisa que para considerarse puntaje en el año, el docente del Área de Gestión Pedagógica, debe haber laborado diez (10) meses de manera continua (marzo - diciembre) en la I.E. con las citadas características y el docente de Gestión Institucional, debe haber laborado doce (12) meses de manera continua (enero - diciembre) en la I.E. con las citadas características.

Implementación del cese de pago

Del contenido del numeral 8.2.4 de la norma técnica establece "La DRE o UGEL de destino emite el acto resolutivo de reasignación y corre traslado de dicho acto a la entidad de origen, **bajo responsabilidad**", es necesario indicar que la entidad de origen en cuanto tome conocimiento de la reasignación verificará su vigencia de acuerdo a las causales de reasignación, y **procederá a emitir el respectivo cese de pago de acuerdo a lo citado en el numeral 7.3.2 de la Resolución de Secretaría General N° 121-2018-MINEDU**, esto a fin de implementar correctamente la reasignación a favor del docente.

Informe escalafonario para los procedimientos de reasignación y permuta

En atención a la promulgación de la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; es necesario implementar un nuevo formato para la emisión del informe escalafonario correspondiente a los profesores del área de gestión pedagógica y área de gestión institucional postulantes al proceso de reasignación, es por ello que esta dirección remitirá el nuevo formato de informe escalafonario a las doscientos cincuenta y un (251) Instancias de Gestión Educativa Descentralizada a nivel nacional, vía correo electrónico el **día 04.10.2019** a través del archivo actualizador del Sistema de Escalafón Magisterial Lexix versión 1.01.X.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;



Firmado digitalmente por:
ORDINOLA RAMIREZ Ebert
Heman FAU 20131370098 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2019 18:19:43-0500



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370098 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2019 14:31:32-0500

(EHHORDINOLA)

EXPEDIENTE: DITEN2019-INT-0203584

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 67C42C

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO